

de sesiones un informe sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

9. *Decide* examinar el informe del Secretario General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema titulado "Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

75a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1988

**43/133. Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura**

*La Asamblea General,*

*Recordando* el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup>, que proclama que nadie será sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,

*Recordando también* la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>136</sup>,

*Recordando con satisfacción* de la entrada en vigor, el 26 de junio de 1987, de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>137</sup>,

*Recordando* su resolución 36/151, de 16 de diciembre de 1981, en la que observó con profunda preocupación que en varios países se cometían actos de tortura, reconoció la necesidad de proporcionar asistencia a las víctimas de la tortura con un espíritu puramente humanitario y estableció el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura,

*Convencida* de que la lucha por eliminar la tortura comprende la prestación de asistencia con un espíritu humanitario a las víctimas y a sus familiares,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>138</sup>,

1. *Expresa su gratitud y reconocimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que ya han contribuido al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;

2. *Exhorta* a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que se encuentren en condiciones de hacerlo a que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones iniciales y adicionales al Fondo;

3. *Invita* a los gobiernos a hacer contribuciones al Fondo, de ser posible con carácter regular, a fin de que el Fondo pueda prestar apoyo continuo a proyectos que dependan de subvenciones periódicas;

4. *Expresa su reconocimiento* a la Junta de Síndicos del Fondo por la labor que ha realizado;

5. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por el apoyo que ha prestado a la Junta de Síndicos del Fondo;

6. *Pide* al Secretario General que aproveche todas las posibilidades existentes, incluidas la preparación, publicación y difusión de material informativo, para prestar asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo en sus esfuerzos

porque se conozca mejor el Fondo y su labor humanitaria y en sus llamamientos para obtener contribuciones.

75a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1988

**43/134. La tortura y el trato inhumano de niños encarcelados en Sudáfrica y Namibia**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 42/124, de 7 de diciembre de 1987 y tomando nota de la resolución 1988/11, de 29 de febrero de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos<sup>27</sup>,

*Recordando también* las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>136</sup>, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes<sup>137</sup>, y la Declaración de los Derechos del Niño<sup>81</sup>,

*Recordando con satisfacción* la celebración de la Conferencia Internacional sobre los Niños, la Represión y el Derecho en la Sudáfrica del *Apartheid*, que tuvo lugar en Harare del 24 al 27 de septiembre de 1987,

*Profundamente consternada* ante los testimonios de que en Sudáfrica y Namibia se sigue sometiendo a niños a encarcelamiento, tortura y trato inhumano,

*Gravemente preocupada* ante los informes sobre el número cada vez mayor de medidas represivas de que son víctimas los niños en Sudáfrica y Namibia,

1. *Expresa su profundo disgusto* ante los testimonios de encarcelamiento, tortura y trato inhumano de niños en Sudáfrica y Namibia;

2. *Condena vigorosamente* al régimen racista del *apartheid* por el aumento del número de casos de encarcelamiento, tortura y trato inhumano de niños en Sudáfrica y Namibia;

3. *Exige* que se ponga en libertad inmediata e incondicionalmente a todos los niños detenidos en esos países;

4. *Exige también* el desmantelamiento inmediato de los llamados "campamentos de rehabilitación" y "centros de reeducación" en Sudáfrica, puesto que sólo sirven para la estrategia del régimen racista de maltratar física y mentalmente a los niños negros sudafricanos;

5. *Condena firmemente* al régimen racista de Sudáfrica por el reclutamiento forzoso, la tortura y el trato inhumano de que hace objeto a los niños de Namibia con miras a convertirlos en agentes suyos contra el pueblo de Namibia;

6. *Pide* a todos los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales que intensifiquen la campaña mundial encaminada a señalar, vigilar y poner en evidencia esas prácticas inhumanas;

7. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que siga prestando especial atención a la cuestión del encarcelamiento, la tortura y el trato inhumano a que están sometidos los niños en Sudáfrica y Namibia;

8. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

9. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema del pro-

<sup>136</sup> Resolución 3452 (XXX), anexo.

<sup>137</sup> Resolución 39/46, anexo.

<sup>138</sup> A/43/779.

grama titulado "La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes".

75a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1988

**43/135. Necesidad de acrecentar la cooperación internacional en la esfera de la protección y la asistencia a la familia**

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución de los pueblos de las Naciones Unidas de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, con miras a la creación de las condiciones de estabilidad y bienestar que son necesarias para que haya relaciones de paz y amistad entre las naciones,

*Recordando también* su resolución 42/49, de 30 de noviembre de 1987, y tomando nota de la resolución 1988/46, de 27 de mayo de 1988, del Consejo Económico y Social, tituladas "Logro de la justicia social",

*Teniendo presente* la importancia de la función de la familia en la sociedad,

*Guiada* por las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>20</sup> y la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social<sup>80</sup>, en virtud de las cuales se debe dar a la familia la mayor protección y asistencia posibles,

*Recordando* las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>40</sup>, y su resolución 42/125, de 7 de diciembre de 1987, en la que hizo suyos los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo<sup>44</sup>, en que se piden políticas de bienestar social tendientes a prestar mayor atención a la familia,

*Reconociendo* los esfuerzos desarrollados por los Estados a los niveles local, regional y nacional para aplicar programas concretos relativos a la familia, en los que las Naciones Unidas pueden desempeñar un papel importante, y para promover la sensibilización, mejorar la comprensión y fomentar políticas que beneficien la situación y el bienestar de la familia,

*Recordando* su resolución 42/134, de 7 de diciembre de 1987, referente a la necesidad de intensificar la cooperación internacional en la esfera de la protección y la asistencia a la familia,

*Recordando también* las resoluciones 1983/23, de 26 de mayo de 1983, y 1985/29, de 29 de mayo de 1985, del Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota con beneplácito* del informe del Secretario General<sup>139</sup>, relativo a la posible proclamación de un año internacional de la familia, preparado en cumplimiento de su resolución 42/134;

2. *Toma nota* de las respuestas a la consulta del Secretario General en cuanto a la conveniencia de proclamar un año internacional de la familia, resumidas en su informe;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe en el que figuren la fecha propuesta y un bosquejo amplio de un posible programa para un año internacional de la familia, de conformidad con la decisión 35/424, de 5 de diciembre de 1980, de la Asamblea, y de la resolución 1980/67, de 25 de julio de 1980, del Consejo

Económico y Social, acerca de las directrices sobre años y aniversarios internacionales;

4. *Invita* a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General sus opiniones respecto de los medios y arbitrios para mejorar la situación y el bienestar de la familia y para intensificar los esfuerzos como parte de un año internacional de la familia;

5. *Pide* a los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, que presenten al Secretario General propuestas sobre su participación en un año internacional de la familia, a fin de facilitar la preparación de su informe;

6. *Decide* examinar el informe del Secretario General y tomar una decisión respecto de la fecha definitiva de un año internacional de la familia en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, con arreglo a un tema titulado "La familia en el proceso de desarrollo".

75a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1988

**43/136. Evaluación de la aplicación de la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos**

*La Asamblea General,*

*Recordando* que uno de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas es preservar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra,

*Reafirmando* la importancia de la estricta observancia y de la plena realización de los propósitos y principios inscritos en la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones y la comprensión y cooperación entre los Estados y los pueblos,

*Convencida* de que los jóvenes están interesados en su futuro y desean que impere la paz, la libertad y la amistad entre todos los pueblos,

*Consciente* del importante papel que desempeñan los jóvenes en la sociedad, en todas las esferas de actividad, así como de que los jóvenes deben contribuir también a impulsar la promoción de los fines comunes de paz y bienestar de la humanidad,

*Convencida también* de que la educación de los jóvenes en el espíritu de los ideales de paz, respeto mutuo, amistad y cooperación entre los pueblos debe ser una tarea prioritaria y permanente de todos los Estados,

*Insistiendo* en la función esencial de los gobiernos, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, los medios de comunicación de masas y los sistemas educativos en el fomento de esos ideales entre las naciones y, primordialmente, entre los jóvenes,

*Reafirmando* la validez e importancia permanentes de los principios y objetivos de la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, que proclamó la Asamblea General en su resolución 2037 (XX), de 7 de diciembre de 1965,

*Destacando* la necesidad de que se apliquen las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup> para el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos,

<sup>139</sup> A/43/570.